



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, GRUPO C2, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Visto el procedimiento relativo a la convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de **Ayudante de Producción Técnica** para contrataciones temporales en AUDITORIO DE TENERIFE, y

Resultando que, con fecha 31 de julio de 2024 se publicó en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE el anuncio relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria Pública para la constitución de una lista de reserva de Ayudante de Producción Técnica, para contrataciones temporales en AUDITORIO DE TENERIFE, mediante el sistema de concurso-oposición, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 29 de agosto de 2024.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena, apartado 7, de las que han de regir la convocatoria, *“La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de doce (12) meses”*.

Considerando que, transcurrido dicho plazo desde la publicación de la convocatoria el 31 de julio de 2024, sin que se haya publicado la lista de admitidos y excluidos, y consecuentemente, sin que se haya formulado propuesta de aspirantes seleccionados, procede declarar la caducidad del proceso.

Considerando que, el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Considerando igualmente la doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982, y concordantes, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos, así como la interpretación que de que dicha Sentencia realiza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000, en la que recuerda que la *“convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los aprobados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria (...)”*.

Considerando que, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., de fecha 29 de enero de 2016, la GERENCIA tiene atribuidas, entre otras, las facultades en materia de personal.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades antedichas, esta GERENCIA adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:





**AUDITORIO
DE TENERIFE**

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la convocatoria pública para la constitución de la lista de reserva de Ayudante de Producción Técnica de fecha 31 de julio de 2024, al haber transcurrido el plazo máximo fijado para su resolución sin haberse formulado propuesta de aspirantes seleccionados.

SEGUNDO.- Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. (www.auditoriodetenerife.com; apartado: "Convocatorias").

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

Cód. Validación: 96F95JEPDD9GMSEJ0XNKGESYA
Verificación: <https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

